

ORDENANZA N° 5069/91.-

**Y I S T O:**

El Expediente N° 311-A-66, Caratulado: AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (EMPRESA DEL ESTADO).- solicita cesión de tierras para construir casa a su personal, y agregadas N° 925-A-79; 924-A-79 y 2100-48522-86-89, caratulado: "VARIOS FIRMIANTES EMPLEADOS DE EMPRESA NACIONAL / DE AGUA Y ENERGIA.- solicita se le otorgue propiedad; a los terrenos fiscales calle forma al 1.000.-"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 23/66 y 627/71, / se ceden en préstamo varios Lotes a Agua y Energía, para la instalación de casillas prefabricadas para el personal.

Que con fecha 13 de Abril de 1973, Agua y / Energía manifiesta su intención de comprar los predios, / pero debido a la remodelación que efectuaría la Municipalidad, solicita un nuevo plano de cesión.-

Que con fecha 02 de Febrero de 1979, Agua y Energía solicita información sobre la ejecución de la Mensura y sobre el precio de la tierra.-

Que con fecha 29 de Diciembre de 1982, Agua y Energía presenta un resumen de lo actuado y el 19 de // Septiembre de 1984, solicita información con respecto a / lo planteado en la nota antes mencionada.-

Que con fecha 28 de Diciembre de 1981, y // conforme al Expediente N° 2318-0627/81, se registra el // Plano de Mensura que dió origen a la Manzana 42.-

Que en dicha Manzana se encuentran emplazadas las casillas de la Empresa del Estado.-

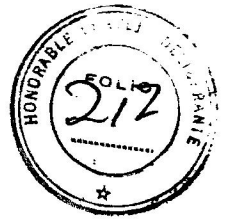
Que con fecha 10 de Agosto de 1987, y conforme al Expediente N° 2318-2909/87, se registra el Plano de Mensura y Subdivisión de la Manzana 42.-

Que cuando se ejecutó el Plano de Mensura / aludido en el considerando anterior se tuvo en cuenta las seis (6) casillas de madera allí emplazadas.-

Que las mismas se encuentran ubicadas en / los Lotes individualizados como: 5, 6, 14, 15, 16, y 17.-

///2.-

ANTONIO A. GARRONE  
Secretaría Gral. Coordinador  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Neuquén



-2-

Que por Expediente N° 2100-48532-80-99, los Señores Rubén Aguilar, Guillermo Héctor López, Víctor Antonio Romero, Rodolfo Eliseo Callegari, José Luis del Valle Troncoso, empleados de Agua y Energía y ocupantes de las casillas solicitan en su carácter de tal, que se les otorgue en venta los inmuebles que se encuentran ocupando.

Que a fojas 110/114, obran constataciones / dominiales que certifican que los Lotes 5, 6, 15, 14, 16, y 17, de la Manzana 42 ubicados en el Barrio Parque Santa Genevieve parte Norte, son de propiedad de esta Municipalidad.-

Que a fojas 119 la administración Regional Consejo de Agua y Energía intercede por los solicitantes a fin de que se efectivice la regularización de los terrenos mediante la venta de los mismos a sus ocupantes.-

Que a fojas 122/124, Agua y Energía informa quienes ocupan los inmuebles y el tiempo de residencia de los mismos.-

Que asimismo dicha Empresa renuncia expresamente a adquirir dichas tierras en razón de encontrarse // imposibilitada económicamente.-

Que a fojas 136, Agua y Energía comunica al Sr. Víctor Horta, que se tiene planificado el traslado de sus 7 empleados peticionantes a otra zona, entendiendo que la reubicación de los mismos en la zona es definitiva.-

Que a fojas 142 la Secretaría de Obras Públicas hace lugar a lo solicitado, disponiendo que se // complete la documentación correspondiente para adjudicar / en venta los inmuebles a sus ocupantes.-

Que a fojas 144/199, corre agregada la documentación de los recurrentes, conforme a lo establecido // por Ordenanza N° 1060/84.-

Que los Señores Graciela Beatriz Pacheco, / José Luis Valle Troncoso, Rubén Bernardo Aguilar, Víctor / Antonio Romero y Rodolfo Eliseo Callegari cuentan con grupo familiar.-

Que la Señora Gladys Beatriz Dada Vda. de López presigue con la solicitud que efectura su esposo y / no se encuentra conviviendo con su grupo familiar, siendo la ocupante más antigua de dicha Manzana.-

Que los peticionantes no son propietarios / de inmuebles o viviendas en la Provincia del Neuguayá, de // acuerdo a lo informado por el Registro de la Propiedad //

///3.-



-3-

Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas emitió su Despacho N° 144/91, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza de Fajas 200/201/202/203/204/205, Despacho este que fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 13, celebrada por el cuerpo con fecha 3 de // Septiembre de 1.991.-

Por ello y lo establecido en el Artículo // 139 inciso a) de la Ley Provincial N° 53 y Artículo 41 primer párrafo de la citada Ley.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Emite la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar en Venta a favor de los Señores Graciela Beatriz Pacheco, con Documento Nacional de Identidad / N° 12.399.808, Argentina, casada y Daniel Omar Luisi, con Documento Nacional de Identidad N° 11.453.746, Argentino, // soltero, el inmueble individualizado como: LOTE CINCO DE LA MANZANA CUARENTA Y DOS, ubicado en el Barrio Parque Santa / Genevra parte Norte, de esta ciudad de Neuquén, Mensuratura Catastral N° 09-20-60-2112, con una superficie de 730,82 m<sup>2</sup>, conforme surge del Plano de Mensura registrado ante la / Dirección General del Catastro de la Provincia con fecha 10 de Agosto de 1.987, bajo Expediente N° 2318-2909/87, con destino a la construcción de su Vivienda Familiar.-

ARTICULO 2°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar en Venta a favor de los Señores, José Luis del Valle Troncoso, con Documento Nacional de Identidad N° 10.140.338, Argentino, soltero y Ana María de la Ignacia con Libreta Cívica N° 5.115.149, Argentino, casada, el inmueble individualizado como: LOTE SEIS DE LA MANZANA CUARENTA Y DOS, ubicado en el Barrio Parque Santa Genevra parte Norte de esta Ciudad de Neuquén, Mensuratura Catastral N° 09-20-60-2013, con una superficie de 836,48 m<sup>2</sup>, conforme surge // del Plano de Mensura registrado ante la Dirección General // del Catastro de la Provincia con fecha 10 de Agosto de 1.987 bajo Expediente N° 2318-2909/87, con destino a la construc- / ción de su Vivienda Familiar.-

ARTICULO 3°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar en Venta a favor de los Señores, Rubén Bernardo Aguilar, con Documento Nacional de Identidad N° 7.821.252, Argentino, casado con Lidia Beatriz Vojarun, con Documento Nacional de Identidad N° 6.363.497, Argentina, el

///4.-

-4-

Inmueble individualizado como: LOTE CATUCEL DE LA MANZANA / CUARENTA Y DOS, ubicado en el Barrio Parque Santa Genoveva parte Norte de esta Ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-60-1512, con una superficie de 728,92 m<sup>2</sup>, / conforme surge del Plano de Mensura registrado ante la Dirección General del Catastro de la Provincia con fecha 10 de Agosto de 1.987, bajo Expediente N° 2318-2909/87, con / destino a la construcción de su Vivienda Familiar.-

ARTICULO 4°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar en Venta a favor de la Señora Gladys Beatriz Dodon, con Libreta Cívica N° 0.361.493, Argentina / viuda, el Inmueble individualizado como: LOTE QUINCE DE LA MANZANA CUARENTA Y DOS, ubicado en el Barrio Parque Santa / Genoveva parte Norte de esta Ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-60-1418, con una superficie de 498,23 m<sup>2</sup>. conforme surge del Plano de Mensura registrado ante la Dirección General del Catastro de la Provincia con fecha 10 de // Agosto de 1.987, bajo Expediente N° 2318-2909/87, con destino a la construcción de su Vivienda Propia.-

ARTICULO 5°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar en Venta a favor de los Señores Victor Antonio Romero, con Documento Nacional de Identidad N° N-08.504.666, Argentino, casado con Susana Beatriz Figueras con Documento Nacional de Identidad N° 20.552.374, Argentina el Inmueble individualizado como: LOTE DIECISIETE DE LA MANZANA CUARENTA Y DOS, ubicado en el Barrio Parque Santa / Genoveva parte Norte de esta Ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-60-1609, con una superficie de 607,19 m<sup>2</sup>, conforme surge del Plano de Mensura registrado ante la Dirección General del Catastro de la Provincia con fecha 10 de Agosto de 1.987, bajo Expediente N° 2318-2909/87, con // destino a la construcción de su Vivienda Familiar.-

ARTICULO 6°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar en Venta a favor del Señor Rodolfo / Eliseo Callegari, con Libreta de Enrolamiento N° 7.391.161. Argentino, viudo, el Inmueble individualizado como: LOTE // DIECISIETE DE LA MANZANA CUARENTA Y DOS, ubicado en el Barrio Parque Santa Genoveva parte Norte de esta Ciudad de // Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-60-1607, con una / superficie de 531,83 m<sup>2</sup>, conforme surge del Plano de Mensura registrado ante la Dirección General del Catastro de la Provincia con fecha 10 de Agosto de 1.987, bajo Expediente N° 2318-2909/87, con destino a la construcción de su Vivienda Familiar.-

ARTICULO 7°) Los compradores deberán cumplir con las siguientes obligaciones: a) comenzar las obras de construcción de sus Viviendas familiares en un Plazo no mayor de

///5.-

tres (3) meses y concluir las en un plazo no mayor de veinticuatro (24) meses; b) destinar los Inmuebles para el asentamiento definitivo de sus Viviendas propias y grupo familiar declarado, no pudiéndosele dar otro destino que no sea el autorizado por la presente.-

**ARTICULO 8º)** El precio de Venta será el que establezca el Tribunal de tasaciones de la Provincia del Hougang, al que será actualizado desde la fecha de su detección hasta la fecha de formalización de la operación de Venta conforme a lo establecido en el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 2589/85, el que será abonado en la forma que se estipule en el Boleta de Compra-Venta a celebrarse entre las partes.-

**ARTICULO 9º)** El Boleta de Compra-Venta a celebrarse entre las partes es de carácter intransferible y los Inmuebles no podrán ser enajenados por un lapso de diez (10) años a partir de la firma de los respectivos Boletas.-

**ARTICULO 10º)** Será de exclusiva cuenta de los compradores los gastos que resulten en concepto de infraestructura, tales como: movimiento de tierra, forestación, agua corriente, luz, gas y electricas.-

**ARTICULO 11º)** A partir de la firma del Boleta de Compra-Venta a celebrarse entre las partes, será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de todos los Impuestos Tasas y/o Contribuciones que pudieran gravar los Inmuebles, sean estos Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier otro tipo que les pudiera corresponder.-

**ARTICULO 12º)** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar las correspondientes Escrituras Públicas Translativas de dominio de los Inmuebles descripto en los Artículos 1º), 2º), 3º), 4º), 5º), y 6º) a favor de sus compradores, una vez acreditado el pago total del precio de venta de los Lotes.-

**ARTICULO 13º)** Los gastos que resulten en concepto de escritura pública como, asimismo los Honorarios del Escribano interviniente, serán de exclusiva cuenta de los respectivos compradores.-

**ARTICULO 14º)** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente por parte de los compradores, traerá aparejado de pleno derecho la resolución de las ventas, debiéndose reintegrar los Inmuebles a esta Municipalidad con todo lo clavado, Plantado y/o adherido al suelo, quedando las mejoras introducidas y los pagos efectuados a favor del municipio, sin derecho a reclamo e indemnización alguna.-

///6.-

216

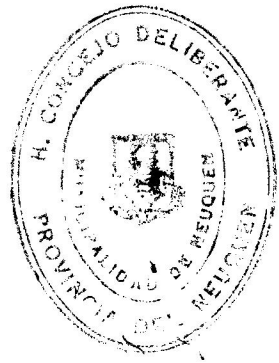
**ARTICULO 15°) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS TRES (3) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTO NOVENTA Y UNO (Expediente N° 311-A-66 y agregados N° 25-A-67, 925-A-79, 2100-48532).**

**ES COPIA:  
SCRZ.-**

**FDO: PESINEY  
ALVAREZ**

**ANTONIO E. GARCIA  
Secretario Gral. Coordinador  
Honorable Concejo Deliberante  
Educación**



OPUSCULO MUNICIPAL N° 5069/91  
PROVINCIA DEL NEUQUEN 1769/91  
311-A-66 y agregados